

RESOLUCIÓN MOTIVADA 95/UAIP-2018

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día doce de septiembre dos mil dieciocho. Con relación al correo recibido el doce de septiembre del presente año, que fue enviado por el ciudadano [REDACTED], en respuesta a prevención realizada por esta servidora mediante resolución motivada número 94/UAIP-2018, de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho. Por medio del cual el solicitante adjunta formulario de solicitud y establece que: "En relación a la prevención efectuada, efectivamente es la certificación de la imagen de mi partida de nacimiento la que necesito y aclaro que aunque ya tramité mi DUI, necesito la partida de nacimiento, la cual no la tiene en la Alcaldía de Santa María, Usulután y no me dan ninguna constancia de inexistencia porque me dicen que ya saque el DUI y el RNPN la debe tener (sic)".

Con vista del correo electrónico relacionado anteriormente, es posible afirmar que se ha reunido todos los requisitos establecidos en la ley, siendo procedente, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, trasladar el requerimiento a la Unidad Administrativa correspondiente, quien estará a cargo de gestionar, localizar, clasificar y dar respuesta a la información solicitada.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Tener por **SUBSANADA** la observación efectuada mediante resolución motivada número 94/UAIP-2018, debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información, lo cual deberá ser notificada a la Unidad Administrativa requerida para la gestión de la documentación objeto de la presente solicitud. Teniendo como fecha posible de entrega el veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho.

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

